



<<La nueva ética indispensable en los creadores de la nueva paz>>.

Antonio Beristain, S.J.

DIREITO e CIUDADANIA
Ano V, nº 15, 2002, pp. 45 – 64
Praia – Cabo Verde

<http://www.cienciaspenales.net>

[www.cienciaspenales.net]



LA NUEVA ÉTICA INDISPENSABLE EN LOS CREADORES DE LA NUEVA PAZ*

*(Aportaciones del devenir en la Justicia, la Criminología,
la Victimología y la Eutonología)*

ANTONIO BERISTAIN, S. J.

*Catedrático Emérito de Derecho Penal
San Sebastián***

DEDICATORIA: A las víctimas directas, indirectas y anónimas del totalitarismo terrorista y de sus cómplices, en el País Vasco.

SUMARIO: 1. — Lo nuevo desde Heráclito: continuo devenir y progreso, con interrupciones. 2. — Tecnoética agápica, autónoma, rememorativa y victimal. 3. — Estamos capacitados y obligados a crear la paz sin terrorismo, sin tantas diferencias económicas. 4. — Paz, fruto de la nueva justicia y política restaurativa. 5. — Nuevos derechos de las víctimas reconocidos en el proceso penal. Parlamento Europeo, 2001. 6. — Conclusiones discutibles. 7. — Bibliografía.

PALABRAS CLAVE: amor, criminología, derechos humanos, esperanza, evolución, justicia restaurativa, neoliberalismo, paz, tecnoética, victimología.

RESUMEN: Desde el axioma heracliano y científico del imparable progreso, se comenta (con firme esperanza) que la nueva tecnoética, autónoma, rememorativa de las víctimas, nos capacita para practicar una justicia restaurativa creadora de la paz sin terrorismo y sin inhumanas diferencias

(*) Estas páginas reproducen algunos puntos de mi exposición oral en el Seminario organizado por la Pontificia Universidad Javeriana, sobre «Ética, Reconocimiento y Justicia: Los Derechos de las víctimas y la Construcción de la paz en Colombia» (Santafé de Bogotá, 21 mayo 2001), con oportunas correcciones de estilo y referencias bibliográficas.

**Espanha

económicas. Termina con una referencia al nuevo proceso penal propuesto en el Parlamento Europeo y un decálogo de breves conclusiones.

1. — LO NUEVO DESDE HERÁCLITO: CONTINUO DEVENIR Y PROGRESO, CON INTERRUPCIONES

“Quien no se preocupa de los problemas de la vida y de la muerte no pasa de ser un cuadrumano con pretensiones”.

S. RAMÓN Y CAJAL, *Charlas de café*, IV,

Durante muchos siglos una parte de la cultura occidental ha aupado el «creacionismo» por encima del «darwinismo», la cosmovisión estática de PARMÉNIDES por encima de la dinámica de HERÁCLITO. Pero, actualmente el rápido desarrollo de la tecnología y de las ciencias, así como las hondas transformaciones sociales, están patentizando, cada día más, la necesidad de admitir y tener en cuenta que todo fluye, *panta rei*, como proclamó HERÁCLITO. Los descubrimientos de los «árboles filogénicos» de la materia y/o de los minerales nos prueban con sólidos argumentos que el mundo desde el comienzo de su existencia, desde el primer *big-bang*, evoluciona en progresión, aunque con interrupciones lamentables. Por eso debemos mirar al futuro con esperanza, conscientes que la macrovictimización actual pasará, arrastrada por la corriente que avanza y se perfecciona. Nuestro optimismo no se apoya en *Un mundo feliz* de Aldous Leonard HUXLEY sino en los datos objetivos de la evolución progresista, que patentizan los especialistas como MACARULLA (pp. 54 ss. y figura 1), ROJAS MARCOS (pp. 216 ss.), etcétera. Afirmamos con inexorable convicción científica que la energía del bien supera a la del mal. Si el hombre fuera lobo para el hombre, como escribió HOBBS, *homo homini lupus*, hace muchos años habría desaparecido la humanidad. Nos hubiéramos comido unos a otros.

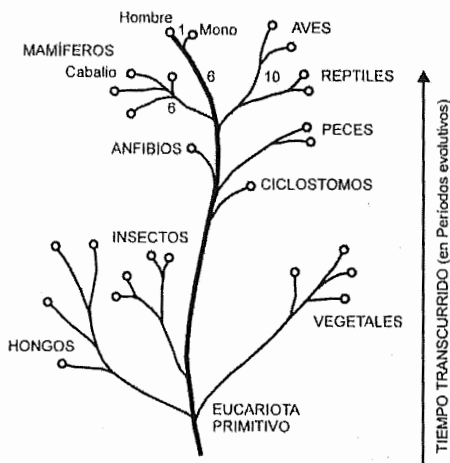
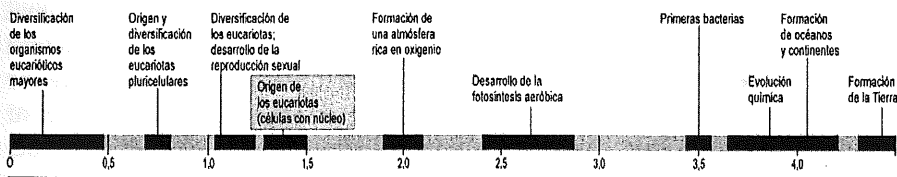


FIGURA 1
ÁRBOL FILOGENÉTICO CORRESPONDIENTE AL CITOCROMO C
DE MUCHAS ESPECIES DIFERENTES

Sin embargo, gran parte de la ciudadanía e incluso de la intelectualidad (y de la iglesia cristiana) se resiste a caer en la cuenta de esta imparable evolución radical de las coordenadas sociales, culturales e incluso de los valores éticos, sin olvidar los jurídicos, políticos y económicos. Lógicamente, conviene investigar sobre la ética, el reconocimiento y la justicia como realidades nuevas, frontalmente distintas de las que comentan los tratados políticos y gubernamentales o los libros universitarios y los documentos de las instituciones religiosas.

La aceleración de la evolución — y, mejor dicho, del progreso — durante el siglo XX ha sido exponencial en múltiples campos. Se ha pasado de la sociedad agraria a la urbana, y de ésta a la saturada de sofisticadas herramientas humanas. Este avance ha producido también cambios en la cosmovisión. Por eso hoy se considera que todo es mejorable, y nada para siempre (¿ni el matrimonio?). Hoy domina la mentalidad del cambio, de la provisionalidad... Ha cambiado el espacio (las distancias son menores) y el tiempo. Debemos adaptarnos a nuevas situaciones mucho más rápidamente. Los jóvenes que disponen de nuevos conocimientos y técnicas se consideran superiores a los mayores, cosa antes inconcebible pues la autoridad correspondía al hombre con experiencia (J. CARRERA, pp. 52 ss.).

Merece la pena conocer el resumen gráfico de L. MARGULIS, R. GUPTA y H. MOROWITZ, autorizados biólogos evolutivos, en el que manifiestan su teoría, sólidamente argumentada, en un campo clave de la evolución («El País», Madrid, 14 marzo, 2001).



Por la ignorancia de muchas personas acerca del constante (desde hace miles de millones de años) y profundo devenir, corremos el peligro de intentar dialogar y discutir con ellas y con sus instituciones que manejan discursos que hace decenios perdieron toda o casi toda su vigencia. Personas e instituciones que intentan bañarse dos veces en el mismo río. Ignoran que los ríos de ayer ya no existen, los de hoy son otros nuevos. Ignoran que la paz de ayer ya no existe, la de hoy es otra nueva; debemos transformarla. Que la religión de ayer ya no existe, la de hoy es otra nueva. La política de ayer ya no existe, la de hoy es otra nueva. La ética estática de ayer ya no

existe, hoy es nueva, mejor dicho nosotros tenemos la noble misión de transformarla, recrearla. Debemos y podemos crear una ética nueva, dinámica... tecnoética rememorativa de las víctimas, creadora de la paz.

En pocas palabras, frente a las muchas personas e instituciones que continúan manejando cosmovisiones y herramientas tradicionales de ética, reconocimiento, justicia y paz, nosotros estamos obligados a crear nuevas cosmovisiones y nuevas herramientas forjadoras de la nueva justicia restaurativa, y la nueva paz, sin terrorismo, sin neoliberalismo, que en Ecuador y en el mundo entero hambreamos urgentemente.

Acertó RILKE en su primera Elegía de Duino cuando cantó el carácter dialéctico del pensar y del ser humano: «Para nosotros, en cambio, allí donde pensamos en/Una cosa, del todo/se siente ya el despliegue de lo otro... para el dibujo de un momento, /se prepara un fondo de contraste».

2. — TECNOÉTICA AGÁPICA, AUTÓNOMA, REMEMORATIVA Y VICTIMAL

«Única manera de equivocarse: hacer sufrir a los otros.»

Albert CAMUS, *El hombre rebelde*

El hombre, el *zoon politikon*, el animal político, — a diferencia de los demás primates — no está predeterminado genéticamente a dar respuestas concretas ante cada paso que avanza en su vida cotidiana. La especie humana está pergeñada con una carencia de programación, con una estructura inconclusa de las tendencias o «ferencias» que la posibilita a tener preferencias, o la condena a elegir preferencias en cada momento de su cotidianidad, en todos sus actos humanos, que no sean meros actos del hombre. La ciencia y arte que estudia este nuestro estar condenados a ser libres y a elegir entre comportamiento humano o animal, feliz o desgraciado, se llama ÉTICA. De ella deseamos comentar ahora su definición, su novedad, su necesidad, sus límites, así como sus relaciones con las ciencias y técnicas (sin olvidar la Victimología) que nos capacitan para fomentar una justicia restaurativa creadora de la paz sin terrorismo.

Podemos definir la ética, en general, como la ciencia que estudia sistemáticamente el conjunto de las conductas y normas sociales, las convicciones, los valores y los comportamientos humanos, acerca del bien y del mal de las personas. Con frecuencia se equipara y se confunde la ética con la moral. ARANGUREN las distingue acertadamente según sus antece-

dentes helénicos. Con otras palabras, consideramos la ética, en general, como la parte de la filosofía que reflexiona sobre la moral y las obligaciones de la persona y de las instituciones sociales. Su objeto es el carácter de bondad o de malicia de las acciones humanas según la relación que guardan con el deber. Brevemente, la ética nos ilumina y resuelve los problemas de la moral. Y a ésta la definimos — dentro de un cristianismo sapiencial y del *homo, res sacra res* — como el arte de vivir y ser felices y hacer felices a los demás, a la luz del Sermón del Monte (evangelio de San Mateo, cap. 5) y de la «última cena» de Jesús con sus discípulos, cuando proclamó su deseo de gozo pleno para todos, «*ut gaudium vestrum sit plenum*», que repetirá el Concilio Vaticano II, en la *Gaudium et Spes*, Gozo y esperanza, como clave del mensaje bíblico.

Con orientación parecida desarrolla Fernando SAVATER, en su libro *Ética para Amador*, y describe, con profundidad científica y con inteligente humor, las líneas básicas de la ética. Merecen comentarse, al menos, dos aspectos: la justicia y el amor. En la página 140 exige que el comportamiento éticamente bueno necesita ajustarse a la *justicia*. Habla del primero de los derechos humanos, el derecho a no ser fotocopia de nuestros vecinos, a ser más o menos *raros*, y, con Bernard SHAW, nos pide: «no siempre hagas a los demás lo que deseas para ti. Ellos pueden tener gustos diferentes». Además, el filósofo donostiarra añade que, para entender del todo lo que los otros pueden esperar de nosotros, no basta con que cumplamos la justicia; no hay más remedio que *amarle* un poco porque también es humano el amar... Ese pequeño pero importantísimo amor ninguna ley instituida puede imponerlo. Quien desea vivir éticamente bien debe ser capaz de una justicia simpática o de una compasión justa. En el mismo sentido, si recordamos a CAMUS, afirmamos que la mejor manera de ser ético es hacer felices a los otros, especialmente a las víctimas. También RUIZ VADILLO insiste en esta dimensión agápica de la ética y la justicia. La que Henry LABORIT denomina eutonológica.

Para iluminar los temas y los problemas que nos preocupan en este artículo, nos interesa comentar un par de facetas de la ética «nueva»: su autonomía, su mayoría de edad, es decir, su relación con las ciencias sin sumisión a los paradigmas religiosos, y su dimensión victimológica.

La autonomía postula que los especializados en ética no permanezcan sometidos a los dogmas eclesiales, pues hoy los saberes teológicos no les bastan, e incluso les pueden obstaculizar, en algunos supuestos. Nadie niega que, desde las religiones se ha organizado y se organiza una fuerte resistencia a la tecnociencia, como consecuencia del tradicional conflicto entre religión — con su carga simbólica — por una parte, y las ciencias por otra. Nadie se extraña de la hostilidad o desconfianza de las teologías con respecto

a las tecnociencias (G. HOTTOIS, pp. 174 s.). Por esta deseada autonomía, la tecnoética necesita relacionarse fuertemente con todas las ciencias, incluso las ciencias «duras». Sin olvidar la economía y, sobre todo, las nuevas técnicas, en el sentido amplio del vocablo (BONE, pp. 116 ss., LADRIERE, pp. 76 ss.). Por eso hablamos de tecnoética y de ética civil.

Las reflexiones de las religiones con sus éticas correspondientes resultan sin duda imprescindibles a la ética mundial (Hans KÜNG, pp. 111 ss.), pero también resultan insuficientes. A esa cultura tradicional han de añadir, los éticos (como ha escrito Paul RICOEUR, refiriéndose a los filósofos en general), el conocimiento y el cultivo de las aportaciones, las dudas y las afirmaciones, de todas las ciencias. Por ejemplo, la existencia de un sistema judicial eficiente que constituye una pre-condición indispensable para el pacífico desenvolvimiento de toda actividad económica y política (J. J. TOHARIA, p. 31 s., y T. MUÑOZ ROJAS, pp. 2 s.). También las últimas investigaciones, metodologías y herramientas técnicas, como las que se están llevando a cabo en el campo de la ingeniería genética y de la utilización de células madre que revoluciona la neurobiología, etcétera.

Además, llegamos ahora a la segunda faceta antes anunciada, la victimal, todo especialista de ética tiene que conocer también otra novedad en el devenir de su ciencia y praxis, quizás la más importante e incluyente de todas las demás: la tecnoética *victimológica*. Por desgracia, los cultivadores tradicionales de la ética, del derecho penal y la criminología, han olvidado a las personas que deben ser sus protagonistas: las víctimas. Ellos, durante siglos, han desatendido «la razón de los vencidos», como argumenta M. Reyes MATE. La tecnoética del tercer milenio, después de Auschwitz, debe ser rememorativa y construirse — transformarse — sobre las cenizas del Holocausto nazi y de otros holocaustos.

3. — ESTAMOS CAPACITADOS Y OBLIGADOS A CREAR LA PAZ, SIN TERRORISMO, SIN TANTAS DIFERENCIAS ECONÓMICAS

«Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Constitución española de 1978, artículo 9º, 2.

Quienes vemos a través de la pupila de la evolución, constatamos que debemos y *podemos* crear la paz nueva cada día. Como ha escrito E. RUIZ VADILLO, «el Derecho busca incansablemente la armonía social, es decir la paz». Podemos lograr que desaparezcan los enemigos mortales de la paz: la desigualdad económica, el totalitarismo y el terrorismo. Las hodiernas aportaciones de la Ética, el Derecho y la Justicia nos brindan instrumentos para lograr una paz básica, como se entiende en los países actuales democráticos herederos de la cultura helénica, romana y medieval. Hoy debemos superar la paz de Atenas, que se encuentra vinculada a la compensación de derechos y a la legislación — justicia del bienestar social dentro de la ciudad — y está íntimamente unida a la acción de los dioses, quienes al fin y al cabo regalan y aseguran toda bonanza material al respecto. Todavía más, está en nuestra mano superar la paz de los romanos, con sus esclavos, sus ejércitos (si quieres la paz, prepara la guerra) y su regulación jurídica que canta VIRGILIO en la Eneida: «Tú, romano, pacificas los pueblos con tus leyes». También nos compete rebasar la paz del medievo, de los teólogos salmantinos con su guerra justa. Sí, podemos crear la paz hodierna que actualmente disfrutan los países democráticos, sin grandes diferencias económicas, sin terrorismo, sin totalitarismo, como postula la UNESCO, en sus documentos y en su «Proyecto de la Declaración de Oslo sobre el Derecho del hombre a la paz». (A. BERISTAIN, 1999, pp. 29 ss.).

Hemos de crear la paz porque es condición indispensable para el logro del bien común nacional e internacional. Y podemos crearla porque la antropología moderna confirma con creces la evolución innovadora heracliana. Y porque la paz que esperamos no es algo utópico, sino realmente posible, como la que ahora han conseguido tantos países. Se basa en una ética y antropología dinámica y creativa: el *homo creator*. Exige que la justicia, la equidad y la igualdad dominen las relaciones entre los ciudadanos y entre las instituciones nacionales, regionales, municipales y familiares. (De las relaciones internacionales no tratamos ahora, por limitación de espacio. Empecemos por «barrer nuestra casa» en la que todavía encontramos personas — desplazados, inmigrantes — en situación de pobreza extrema, semejante casi a la esclavitud). Prestemos más atención a la educación desde la infancia, con miras a cultivar el respeto y desarrollo de los derechos humanos de la primera, la segunda y la tercera generación. Recordemos la exigencia inexorable de la igualdad y el desarrollo económico de los individuos y los sectores subdesarrollados. Ello implica la obligatoriedad de que las personas y los grupos privilegiados se desprendan — nos desprendamos — de las riquezas desorbitadas. Urge lograr una clase media mucho más amplia. El principio de la solidaridad humana obliga a los estratos dominantes

de nuestra sociedad a desprenderse de sus privilegios. A preocuparse — fraternalmente — de las necesidades ajenas, individuales o colectivas o estructurales. Y renovarlas en igualdad, aunque conlleve sacrificios dolorosos.

No olvidemos que el destino social de los bienes de la tierra es para el uso igual de todos los hombres y mujeres, según la normas de la justicia y de la caridad. La caridad entre todos los conciudadanos exige que se cumpla la norma elemental de comportarse fraternalmente todos los seres humanos (*Declaración de Derechos Humanos*, art. 1º). Exige evitar las desigualdades. Merece recordarse la norma antes indicada de SAVATER. La justicia es necesaria, pero no basta tenemos que añadir algo de amor a todos los ciudadanos, aunque no sean buenos, ni perfectos. En el mismo sentido se manifiesta RUIZ VADILLO en su discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (pp. 116, 247, 250).

En el tercer milenio, cada día es mayor el número de especialistas que, como C. PERELMAN (pp. 30, 108) y H. HENRION, consideran indispensable concebir la justicia integrada en, e integrante de, la noción de igualdad: «*chacun la même chose*», a cada uno la misma cosa (H. HENRION, p. 29).

4. — PAZ, FRUTO DE LA NUEVA JUSTICIA Y POLÍTICA RESTAURATIVA

«Los pobres son débiles, frágiles y victimizados porque carecen de capacidad de autoprotección, pero también porque quienes tenemos capacidad para protegerlos no lo hacemos. Quizás no vemos en ellos personas como nosotros, creadas por las mismas manos.»

M. Cherif BASSIOUNI, De Paul University, Chicago

Recordemos que todas las realidades fluyen y, por lo tanto, son — más o menos — reversibles y, lógicamente, restaurables. Especialmente las realidades axiológicas y energéticas, como la paz. El significado de la «buena convivencia», de los valores y de las conductas humanas deriva o emerge de la interacción simbólica que cada cual mantiene con los circunstantes y con las circunstancias. El significado no acaba en lo material y objetivo, sino que pertenece a su estructura fenoménica. Ni la psicología ni la sociología moderna consideran el significado como agotado en la «cosa permanente», sino como resultante de un proceso, de un interaccionismo simbólico, en continua evolución. También aquí hemos de afirmar que *Panta rei*, todo fluye, aunque lo niegue PARMÉNIDES.

Esta evolución exponencial postmoderna de la realidad y del significado, de la *physis* y del *logos*, ha invadido también — afortunadamente — el campo de la justicia. Ha arrinconado la justicia expiatoria y vindicativa. Ha generado grandes cambios en toda la vida pública. Ha creado la nueva justicia restaurativa, verdaderamente innovadora. Su centro deja de ser el crimen — castigo del Derecho penal clásico de CARRARA, y/o el delincuente — resocialización de la criminología de LOMBROSO, FERRI y GARÓFALO. Hoy su centro no se ubica en Caín sino en Abel, en la reparación total de los daños causados a las víctimas directas e indirectas. Si culturas pasadas proclamaban que la paz era fruto de la justicia vindicativa y de la punitiva, con mucha mayor razón puede y debe afirmarse hoy que la justicia restaurativa trae en sus brazos la paz. Ésta nunca acompaña a la impunidad.

Dicho desde otra perspectiva, la justicia conmemorativa y victimal crea una paz peculiar, dinámica. Mira al pasado, al recuerdo, no para castigar sino para cicatrizar las heridas, darles nuevo significado, fortalecerlas — paradójicamente — desde su debilidad, su victimación. Como proclama la biblia, *virtus in infirmitate perficitur*, la fortaleza se robustece en la debilidad, en la enfermedad. Iluminados por RILKE, vemos que de las cenizas de los asesinados brotan llamas vivas, pebeteros ígneos.

La justicia restaurativa tan extendida ya en todo el planeta (E. GIMÉNEZ-SALINAS; T. PETERS) puede cumplir una tarea muy eficaz en el campo policial, judicial y penitenciario, pero también, como indican BENZVY MILLER y SCHACTER (pp. 408 ss.) en el ámbito de la política gubernamental superadora del terrorismo. La Criminología, con su innovación radical metodológica, con su paradigma inductivo (que supera el deductivo del Derecho penal), nos prueba que ayer la sanción penal era venganza, pero hoy no. Ayer era el mal que se infiere al delincuente por el mal que el causó al ofendido: *Malum passionis propter malum actionis*, en formulación de GROCIO (*De Jure belli*, Lib. II, cap. XX, & 1, 1). Hoy, en cambio, es restauración, armonía de derechos y deberes, es configuración de la paz. (A. BERISTAIN, 2001).

5. — NUEVOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS RECONOCIDOS EN EL PROCESO PENAL. PARLAMENTO EUROPEO 2001

El 24 de noviembre de 2000, la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores, del Parlamento Europeo, presentó un *Informe* para la adopción de una «Decisión marco» que regule un innovador ESTATUTO DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL, que deberá aplicarse también en España. Este documento se puede comparar a una

pirámide egipcia, triangular: la cara norte formula las coordenadas de una justicia penal no vindicativa, radicalmente humanista, restaurativa; otra cara pide que, urgentemente, se reconozcan a las víctimas sus derechos (hasta ahora desconocidos) durante y después del proceso penal; y la tercera impone a los Estados miembro varios deberes en favor de esas víctimas, que esperamos se transformen en las protagonistas del proceso y de la sanción. Este Estatuto muchos juristas, criminólogos y sociólogos lo equiparan en importancia al *Corpus iuris*, compilado por Mireille DELMAS MARTY (Paris, 1997), e incluso a la Convención de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas. También al *Informe*, de 2001, del Comisario GIL ROBLES, sobre la situación del País Vasco, aprobado por unanimidad en el Consejo de Ministros del Consejo de Europa, en el que están representados 43 Estados. Sin duda, este Estatuto tendrá notable influencia en muchas leyes nacionales e internacionales. Por ejemplo, obligará a mejorar algunos artículos de la pionera Ley Orgánica española 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, pues nuestra ley coloca como interés superior los derechos del niño infractor. En cambio, esta *Decisión marco* concede rango mayor al interés superior de las víctimas. Actualmente en España si un joven de 17 años viola a una joven de su misma edad, en supuestos de duda, se beneficia al infractor, porque rige el axioma *in dubio pro reo*. Pero la Decisión Europea exige que los Tribunales apliquen el principio opuesto *in dubio pro victima*.

La ponente de la Comisión, Carmen CERDEIRA MORTERERO proclama que el Estatuto se apoya en sólidos argumentos jurídicos y previos documentos internacionales. Sobre todo las conclusiones del Consejo Europeo de Tampere, de octubre de 1999, con sus apartados 5, 10, 31, y 38. Si somos conscientes de que millones de personas en todo el mundo sufren daños como consecuencia de la delincuencia, organizada o no, en particular del terrorismo, la trata de seres humanos y los delitos contra los niños, lógicamente comprenderemos que los derechos de estas víctimas deben ser objeto de un reconocimiento legislativo más eficaz y más justo que los actuales, tanto en los Estados miembro como desde la Unión Europea. El Estatuto pretende cubrir lagunas trágicas en el ámbito de la justicia, la ética, la solidaridad y la paz. Desea se mejore sustancialmente la situación de las víctimas, incluidas expresamente las del terrorismo, pues la Comisión considera textualmente que «el terrorismo genera una categoría especial de víctimas, cuya situación no constituye un asunto de índole privado».

El texto oficial que manejo dedica 53 páginas al *Informe* de la Comisión, seguidas del proyecto de la *Decisión marco*: 17 artículos precedidos del *Considerando*. Hoy y aquí interesa destacar tres campos de ese articulado: su concepto amplio de las víctimas, los principales derechos que les reconoce,

y algunos deberes que impone a los Estados miembro. Aunque el Informe con frecuencia habla de «la víctima» en singular, sin embargo, el artículo 1 explica que, además de la persona directamente afectada, dentro del concepto de víctimas debe incluirse también otras personas, como los parientes cercanos, viudos o viudas y huérfanos. Y pide que esta pluralidad se mantenga al formular la definición de víctimas, así como al adoptar medidas dirigidas a facilitarles todas las ayudas materiales y no materiales necesarias. Por desgracia, esta noción fundamental para la teoría y praxis victimológica no ha encontrado todavía el debido reconocimiento en muchos países. Con frecuencia la doctrina, la legislación y la jurisprudencia continúan hablando de "la víctima", en singular. Quizás la confunden inconscientemente con el perjudicado, el sujeto pasivo del delito, propio de la dogmática penal; pero no de la Victimología. Ésta, como indica el Ministro de Justicia holandés, tan preocupado por todo lo cristiano, Hans BOUTELLIER (pp. 62 ss.) ha puesto en marcha un proceso de "victimization of morality" que patentiza la transformación de las piedras sillares del Derecho penal, la Moral e incluso la Teología.

El legislador parlamentario conoce que los especialistas exigen facilitar a las víctimas medios eficaces para que, ya desde el comienzo del proceso, sepan cómo se desarrolla éste y puedan tomar parte en él. Además, la Comisión, consciente de que el proyecto abarca un espacio geográfico tan amplio, pide que se concedan ayudas extraordinarias a las víctimas para superar las dificultades de traslados a otros países, problemas lingüísticos, etc. Pide también que se reconozca su derecho a recibir información para el correcto desarrollo del proceso ya desde el primer contacto con la policía, e incluso con posterioridad a la sentencia. Reclama que se asegure a las víctimas la asistencia de letrado y el asesoramiento jurídico gratuito. Particular mención merece el artículo 8 cuando propugna tomar las medidas indispensables para la protección íntegra a las víctimas, y en particular la relativa a su intimidad e imagen. También, al reconocer su derecho a prestar declaración en privado o mediante videoconferencia, grabación en vídeo u otro medio adecuado, cuando fuere necesario, sin perjuicio de lo dispuesto en el básico artículo 6 del *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*. Dos avances dignos de mención brindan los artículos 9 y 10 al proclamar que la indemnización deberá estipularse en el Derecho penal correspondiente, prestando especial atención a la sensibilización del condenado respecto a las consecuencias de su acto en la vida de las víctimas. Y al permitir nuevas instituciones procesales que solucionen algunos litigios por vía de *mediación*, con el beneplácito de las víctimas.

Varios artículos (9-14) estipulan amplias obligaciones de los Estados miembro respecto a garantizar que las víctimas residentes en otro Estado participen en el proceso, de manera que afecte lo menos posible al desarrollo normal del mismo. También, desean la creación y mejora de redes de cooperación, servicios especializados y organismos de apoyo, formación profesional de personas que intervienen en el proceso y que están en contacto con las víctimas, condiciones prácticas relativas a la atención de las que residen en otros Estados miembro, ya se trate de las existentes en el sistema judicial, ya de las basadas en organizaciones privadas.

A pesar del necesario laconismo en la formulación del articulado, se introducen algunos detalles de rico humanismo, por ejemplo cuando se expresa la importancia de la «acogida correcta, sobre todo en un primer momento... condiciones en el local de espera», etcétera. No menos merece subrayarse que el artículo 3 exige, en concreto, aplicar medidas adecuadas a las víctimas que sean especialmente vulnerables por razón de su edad, sexo u otra circunstancia. Este precepto subsana la negligencia de muchos juristas que todavía en 2002 no hemos caído en la cuenta de nuestra multiseccular carencia de la debida sensibilidad respecto a las mujeres y los niños.

6. — CONCLUSIONES DISCUTIBLES

1. — En contra de PARMÉNIDES, con HERÁCLITO (y en cierto sentido con T. de CHARDIN, S. J.) miramos *esperanzados* al futuro porque creemos que nadie puede bañarse dos veces en el mismo río, que todo fluye, todo cambia y generalmente prospera. También la Ética, la Justicia, la Paz y, lógicamente, los Derechos Humanos de las Víctimas.

2. — En contra de la tesis de HOBBS, con ROJAS MARCOS y otros especialistas, constatamos que el hombre generalmente no es lobo para el hombre sino colaborador solidario del continuo e imparable — aunque no constante — crecimiento y progreso humano. Según las estadísticas cada año se cometen más estafas, violaciones y asesinatos, pero sin embargo, paradójicamente, las personas buscan y logran, cada día más, ser felices y hacer felices a los demás.

3. — La nueva Ética del tercer milenio, como ciencia y práctica del bien y del mal, debe iluminar a los ciudadanos cuál es el camino para respetar y desarrollar los derechos humanos de la primera, la segunda y la tercera generación. Su respeto y desarrollo aboca a la creación de la paz y a la experiencia de la satisfacción y alegría personal y comunitaria.

4. — La nueva Ética nos enseña dónde se halla el límite integrador entre

la necesaria resistencia, oposición, contra la injusticia, y la igualmente necesaria resignación, sumisión (no arrancar la cizaña), ante el mal inminente e imparable. La nueva tecnoética gira alrededor de dos polos: don Quijote y Sancho Panza. Es decir, resistencia y sumisión. Don Quijote simboliza la prosecución de la resistencia hasta el absurdo, incluso hasta la locura. Sancho Panza representa el acomodamiento satisfecho y astuto a una situación de extorsión injusta. Enseguida encuentra la disculpa y el descargo de un estado de necesidad justificante. Él paga el dinero que le piden los terroristas... pero no se arruina (D. BONHOEFFER, p. 158).

5. — La paz justa ha de ser también compasiva. Contra la doctrina de Hugo GROCIO y los penalistas del *just desert*, de la justicia penal retributiva y expiacionista, nosotros con SAVATER y RUIZ VADILLO proclamamos que la justicia necesita ir acompañada de la equidad (Código civil español, art. 3.1), de una dosis pequeña pero indispensable de amor. Dicho desde la otra orilla, la compasión ha de ser justa.

6. — Compete a las Universidades investigar y renovar, sin cesar, el conocimiento y el fomento de los preferenciales derechos de las víctimas a una reparación rápida y completa que contribuye eficazmente a la construcción de la paz. «*In dubio pro victima*». Lógicamente, la legislación nacional e internacional coincide en aprobar la dispersión de los presos de ETA, en España. Carecen de fundamento las protestas en contra (cfr. artículo 57 del actual Código penal español. A. BERISTAIN, 1997).

7. — A los medios de comunicación compete informar y formar a los ciudadanos. Han de convencer a éstos de que la energía de la justicia es mayor y supera a la energía de la criminalidad. Han de evidenciar a las víctimas que ellas siempre logran la victoria, aun cuando aparecen como vencidas. ANTÍGONA triunfa sobre el victimario CREONTE. También GANDHI, Maximilian KOLBE, Alfred DELP, S.J., Dietrich BONHOEFFER, los seis millones del Holocausto, etcétera.

8. — En la actualidad, especialmente a partir de la firma del Convenio para la Constitución del Tribunal Penal Internacional (Roma, 18 julio 1998), la doctrina, legislación y jurisprudencia nacional e internacional insiste en la necesidad de imponer sanciones penales a los victimarios autores de delitos de terrorismo y/o genocidio. (Cfr. la condena a privación de libertad durante mas de doce años a dos religiosas católicas de Ruanda, en el mes de junio de este año 2001). Ningún asesinato admite justificación. Tampoco puede calificarse como delito «político», o «de conciencia», en terminología de Amnistía Internacional.

9. — Si es cierto que 300.000 niños y niñas están enrolados en grupos armados en diversos países (6.000 niños entre los 9 y los 17 años, en

Colombia, según *El Mundo-País Vasco*, 10 abril 2001), debemos comprometernos en campañas eficaces que extirpen este cáncer y sus metástasis-cómplices. Urge que frenemos y reduzcamos el neoliberalismo capitalista. Para lograrlo, la Ética, como la Filosofía y la Criminología, exigen complementarse e integrarse con investigaciones científicas y técnicas de aplicación inmediata. Preferencialmente en la Economía nacional e internacional.

10. — Mensaje a las víctimas directas e indirectas de la actual victimación: Es posible que a muchas víctimas indirectas les inquiete la duda que le inquietaba a Dietrich BONHOEFFER, p. 98: saber si realmente era la causa de Cristo la que le había motivado y le motivaba a tomar las decisiones y opciones fundamentales que le habían conducido a sufrir a él y también les hacían sufrir aflicciones a sus familiares y amigos. Pronto superó la tentación y adquirió la certeza de que su misión -el significado de su vivir y morir- consistía precisamente en provocar y soportar esas situaciones extremas, con toda su problemática. Se alegraba de ello, sin cesar, recordando la carta 1ª de san Pedro, cap. 2, 20, cap. 3, 14, «...Si hacéis lo bueno y además soportáis el sufrimiento, esto ciertamente es aprobado delante de Dios.» «También si alguna cosa padecéis por causa de la justicia, bienaventurados sois. Por tanto, no os amedrentéis por temor de ellos, ni os conturbéis».

Nota: Por falta de espacio no puedo comentar algunas obras de BRANCUSI, *El hijo pródigo*; CHAGAL, *La otra claridad*; CHILLIDA, *Las manos del Buen Samaritano*; GOYA, *Saturno devorando a su hijo*; IBARROLA, *El bosque de Oma*; MIGUEL ÁNGEL, *La creación de Adán*; RODIN, *La mano de Dios*.

Bibliografía

- AMBOS, Kai (1999): *Impunidad y Derecho Penal Inrternacional*, 2ª ed. actualizada y revisada, editorial Ad-Hoc, Buenos Aires.
- ARANGUREN, José Luis L. (1983): *Ética*, 3ª edic., Alianza Editorial, Madrid.
- ARENDT, Hannah (1996): *La condición humana*, Paidós, Barcelona.
- BENZVY MILLER, S. y SCHACTER, M. (2000): «From restorative justice to restorative governance», *Canadian Journal of Criminology*, July, pp. 405-420.
- BERISTAIN, Antonio (2001): "Etwas Besseres als Informalisierung der Strafe. Die neue Hauptrolle der Opfer", *Ethik und Sozialwissenschaften. Streitforum für Erwägungskultur*, Stuttgart-Paderborn, Jg. 12/2001, Heft 1, pp. 88-90.
- BERISTAIN, Antonio (2000): "La eutanasia como excepción. Desde la bioética, la biomedicina y el bioderecho", *Claves de razón práctica*, mayo, Nº. 102, Madrid, pp. 27-36.
- BERISTAIN, Antonio (2000): *Victimología. Nueve palabras clave*, Tirant lo Blanch, Valencia.

BERISTAIN, Antonio (1999): «Hoy y mañana de la Política criminal protectora y promotora de los valores humanos. La paz desde la Victimología», en *Política criminal comparada, hoy y mañana*, Cuadernos de Derecho Judicial. T. IX, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, pp. 9-85.

BERISTAIN, Antonio (1997): «El Código penal de 1995 desde la Victimología», *La Ley*, Tomo III, d) 152, 1997, pp. 1813-1827.

BONE, Edouard (1988): «La bioética, nuevo producto de una civilización de ciencia y de tecnología», en BONDE, BONE et alii, *Los grandes Avances del Conocimiento*, Universidad de Deusto, Bilbao, pp. 115-136.

BONHOEFFER, D. (2001): *Resistencia y sumisión. Cartas y apuntes desde el cautiverio*, trad. J. J. Alemany, ed. Sígueme, Salamanca, pp. 13-22, 29, 51, 70, 98, 121, 215, 230, 263.

BOUTELLIER, Hans (2000): *Crime and Morality, The Significance of Criminal Justice in Post-modern Culture*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht/Boston/London.

BUSTOS, Juan, LARRAURI, Elena (1993): *Victimología: Presente y futuro. Hacia un sistema penal de alternativas*, PPU, Barcelona.

CARRERA, Joan (2001): «Ética y tecno-ciencia», *Cuadernos Cristianisme i Justicie*, Nº. 105 extra, Barcelona.

CONSEJO DE EUROPA (2001): *Proyecto de Recomendación del futuro Código Policial de Europa*.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (1997): *Libro Blanco de la Justicia*, Madrid.

CORTINA, Adela (1994): *La ética de la sociedad civil*, Anaya, Madrid.

CUESTA, José Luis de la (1990): *El delito de tortura. Concepto. Bien jurídico y estructura típica del art. 204 bis del Código Penal*, Bosch. Barcelona, 235 pp.

ESER, Albin (comp.) (1992): *Lexikon Medizin, Ethik, Recht*, Herder, 1287 pp.

GARAPON, Antoine (1998): *Bien juger. Essai sur le rituel judiciaire*, Odile Jacob, Paris.

GARRIDO, V. (2000): *El Psicópata. Un camaleón en la sociedad actual*, Algar, Alzira (Valencia).

GIMÉNEZ-SALINAS, Esther (1999): «La mediación y la reparación. Aproximación a un modelo», en AA.VV., *La Mediación penal*, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, en colaboración con el Instituto Vasco de Criminología, pp. 15-30.

HENRION, H. (2001): «L'article préliminaire du Code de Procédure pénale: vers une 'théorie législative' du procès pénale?», *Archives de Politique criminelle*, Nº 23, Paris, pp.13-52.

HOTTOIS, Gilbert (1991): *El paradigma bioético. Una ética para la tecnología*, trad. del francés M. Carmen Monge, Anthropos, Barcelona, (pp. 101, 175).

INSTITUTO VASCO DE CRIMINOLOGÍA, San Sebastián, www.sc.ehu.es/ivac

JIMÉNEZ, Emiliano Borja (2001): *Introducción a los fundamentos del Derecho penal indígena*, Tirant lo Blanch, Valencia.

JONAS, Hans (1995): *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, trad. de *Das Prinzip Verantwortung*, Introducción de A. Sánchez Pascual, Herder, Barcelona.

JONAS, Hans (1995): *Técnica, medicina y ética*, Paidós, Barcelona, traducción del alemán.

KLEINIG, John (1996): *The Ethics of Policing*, Cambridge University Press, USA.

KÜNG, Hans (1999): *Una ética mundial para la economía y la política*. Introducción de Gilberto Canal, Trotta, Madrid.

LADRIERE, Jean (1988): «¿A dónde va el hombre?», en BONDE, BONÉ *et alii*, *Los grandes Avances del Conocimiento*, Universidad de Deusto, Bilbao, pp. 67-82.

LANDENNE, Philippe (1999): *Résister en prison. Patiences, Passions, Passages,...*, Lumen Vitae, Bruselas.

MACARULLA, José M^a. (1988): «Origen y continuidad de la vida», en BONDE, BONÉ *et alii*, *Los grandes Avances del Conocimiento*, Universidad de Deusto, Bilbao, pp. 45-65.

MATE, M. Reyes (1991): *La razón de los vencidos*, Anthropos, Barcelona.

MORA CASTILLO, E. (1991): «Una de las formas de control social en América Latina: la religión», *Criminología y Derecho Penal*, revista dirigida por A. ZAMBRANO, Biblioteca Edino, Guayaquil, N^o 1, pp. 126-138.

MUÑOZ ROJAS, Tomás (1999): «Ética, equidad y proceso jurisdiccional», *La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía*, año XX, núm. 4910, Madrid, 21 octubre.

NACIONES UNIDAS, Internet: <http://www.un.org>.

PERELMAN, C. (1990): *Ethique et droit*, Ed. Université de Bruxelles.

PÉREZ DEL VALLE, Carlos (1994): *Conciencia y Derecho Penal*, Comares, Granada.

PETERS, Tony; FATTAH, Ezzat (eds.) (1998): *Support for crime victims in a comparative perspective (A collection of essays dedicated to the memory of Prof. Frederic McClintock)*, Leuven University Press, Lovaina (Bélgica), pp. 111-125.

POPPER, Karl R., ECCLES, John C. (1993): *El yo y su cerebro*, 2^a edición, Traducción C. Solís Santos, Labor, Barcelona.

RILKE, R.M. (1984): *Elegías de Duino*, traducido por José M^a Valverde, 2^a edición, Lumen, Barcelona. (Original en alemán, 1923); IDEM (1987): *Los Sonetos a Orfeo*, traducido por Eustaquio Barjau, Cátedra, Madrid.

RODRÍGUEZ DELGADO, J.M. (1988): *La Felicidad. Dónde se siente y cómo se alcanza. Cómo cultivar y aumentar la felicidad personal*, Temas de Hoy, Madrid.

ROJAS MARCOS, Luis (1995): *Las raíces de la violencia*, Espasa-Calpe, Madrid.

RUIZ VADILLO, Enrique (1996): *Exigencias constitucionales en el proceso penal como garantía de la realización de la justicia. La grandeza del Derecho penal*, Discurso del académico electo Excmo. Sr. D. Enrique Ruiz Vadillo, leído en el Acto de su recepción pública el día 17 de junio de 1996, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid.

SAMPEDRO, J.A. (2001): *La humanización del proceso penal. Hacia la reformulación del modelo tradicional desde la Victimología*. (Tesis doctoral, en prensa), Bogotá.

SAMPEDRO, J. A. (2000): "Reflexión sobre la posición de las víctimas del delito en el proceso penal", *Revue internationale de Droit pénal*, 3^o y 4^o trimestre de 2000, pp. 355-382.

SAVATER, Fernando (1993): *Ética para Amador*, 16^a edic., Ariel, Madrid.

SOBRINO, Jon (1999): *La fe en Jesucristo. Ensayo desde las víctimas*, Trotta, Madrid.

TOHARIA, J. J. (2001): *Opinión pública y Justicia. La imagen de la Justicia en la sociedad española*, Consejo General del Poder Judicial, Centro de Documentación Judicial, con bibliografía.

UNAMUNO, Miguel de (1982): *Paz en la guerra*, edición del Banco de Bilbao, de la 2^a edición, de 1923, Bilbao.

VIDAL, M. (1992): "Ética civil", en *Nuevo Diccionario de Teología Moral*, adaptado por M. VIDAL, edic. Paulinas, Madrid, pp.656-666, con bibliografía.

ZAFFARONI, E. R., ALAGIA, A. y SLOKAR, A. (2000): *Derecho penal. Parte General*, Ediar, Buenos Aires.